

## PODER LEGISLATIVO

NORMA	TÍTULO	ORGANISMO EMISOR	RESUMEN
<u>LEY N° 31790</u> 19.6.2022	Ley que declara de necesidad pública la implementación de acciones en favor de diversas vías de comunicación en el país	CONGRESO DE LA REPÚBLICA	<p>Se declaró de necesidad pública la implementación de acciones en favor de diversas vías de comunicación en el país.</p> <p>En el marco de la declaración de necesidad pública establecida en el artículo único, y en la medida en que se implemente lo establecido por esta ley, corresponderá a las entidades competentes respetar la normativa ambiental, en particular, las disposiciones de la Ley 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, y su reglamento, en caso de ser aplicable.</p>
<u>LEY N° 31791</u> 30.5.2023	Ley que modifica la Ley 31015, Ley que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural, mediante núcleos ejecutores	CONGRESO DE LA REPÚBLICA	<p>Se modificó los numerales 4.1 y 4.3 del artículo 4 de la Ley 31015, Ley que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natura mediante núcleos ejecutores, de la siguiente manera:</p> <p><i>“Artículo 4. Definiciones</i></p> <p><i>4.1 Intervenciones de infraestructura social básica: son inversiones de optimización, ampliación marginal, rehabilitación y reposición (IOARR) y las actividades para la ejecución de pequeñas obras, cuyo objeto es contribuir a satisfacer las necesidades básicas de la población rural o periurbana en situación de pobreza y extrema pobreza, entre ellas las vinculadas a infraestructura de centros educativos, puestos de salud, agua potable, letrinas, minipresas, biodigestores, reparación o apertura de trochas carrozables, puentes, muros de contención, redes secundarias de electrificación, sistemas fotovoltaicos aislados, mejoramiento de vivienda social, entre otras”.</i> “</p> <p><i>4.3 Intervenciones de infraestructura natural: son inversiones de optimización, ampliación marginal, rehabilitación y reposición (IOARR) y actividades de intervención directa o indirecta a nivel de las cuencas que proveen de servicios ecosistémicos a las poblaciones locales para conservar o recuperar las capacidades naturales de los ecosistemas en la regulación hídrica, captura de carbono, conservación de suelos o control de desastres. Se comprende por servicios ecosistémicos a aquellos beneficios económicos, sociales y ambientales, directos e indirectos que las personas obtienen del buen funcionamiento de los ecosistemas. Entre las inversiones de infraestructura natural se encuentran la reforestación, la restauración ecológica, la reconstrucción de andenería, reconstrucción de canales ancestrales de infiltración, manejo de pastos naturales, microembalses para infiltración de agua, soluciones ecológicas de tratamiento de aguas residuales, conservación de biodiversidad, siembra y cosecha de agua, captación pasiva de agua atmosférica, entre otras”.</i></p>

**PODER EJECUTIVO**

<b>NORMA</b>	<b>TÍTULO</b>	<b>ORGANISMO EMISOR</b>	<b>RESUMEN</b>
<p align="center"><u>RESOLUCION SUPREMA N° 093-2023-PCM</u> 19.6.2023</p>	<p align="center">- Nombran Ministro de Salud</p>	<p align="center">PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS</p>	<p>Se nombró Ministro de Estado en el Despacho de Salud, al señor CESAR HENRY VASQUEZ SANCHEZ.</p>
<p align="center"><u>RESOLUCION VICE MINISTERIAL N° 000144-2023-VMPCIC/MC</u> 15.6.2023</p>	<p align="center">Declaran Patrimonio Cultural de la Nación al Sitio Arqueológico Qillaycancha, ubicado en el distrito Vischongo, provincia de Vilcashuamán, departamento de Ayacucho</p>	<p align="center">MINISTERIO DE CULTURA</p>	<p>Se declaró Patrimonio Cultural de la Nación al Sitio Arqueológico Qillaycancha, ubicado en el distrito Vischongo, provincia de Vilcashuamán, departamento de Ayacucho, de acuerdo a los datos que se consignan en el siguiente cuadro:</p>
<p align="center"><u>RESOLUCION MINISTERIAL N° 241-2023-MINEM/DM</u> 12.6.2023</p>	<p>Establecen con carácter temporal la servidumbre de ocupación para desarrollar estudios de factibilidad relacionados a la actividad de generación de energía eléctrica para el proyecto “Central Eólica La Quebrada”, a favor de la empresa ECORER S.A.C., ubicada en el departamento de Ica</p>	<p align="center">MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS</p>	<p>Se establece con carácter temporal la servidumbre de ocupación para desarrollar estudios de factibilidad relacionados a la actividad de generación de energía eléctrica para el proyecto “Central Eólica La Quebrada”, a favor de la concesión temporal de la que es titular la empresa ECORER S.A.C., distritos de Nasca y Marcona, provincia de Nasca, departamento de Ica, según las coordenadas UTM (WGS 84).</p>
<p align="center"><u>RESOLUCION MINISTERIAL N° 755-2023-MTC/01.02</u> 16.6.2023</p>	<p align="center">Aprueban ejecución de expropiación de área afectada de inmueble para la ejecución de la obra: “Obra Nueva Paso a Desnivel Litardo Bajo, Subtramo 5 de la Red Vial N° 6: Puente Pucusana - Cerro Azul – Ica</p>	<p align="center">MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES</p>	<p>Se aprobó la ejecución de la expropiación del área afectada de un inmueble para la ejecución de la obra: “Obra Nueva Paso a Desnivel Litardo Bajo, Subtramo 5 de la Red Vial N° 6: Puente Pucusana - Cerro Azul - Ica”, y el valor de la Tasación, ascendente a la suma de S/ 92 945,00 (NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES) correspondiente al área afectada del inmueble con código 11020499004</p>

**PODER JUDICIAL**

<b>NORMA</b>	<b>TÍTULO</b>	<b>ORGANISMO EMISOR</b>	<b>RESUMEN</b>
<u>RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000232-2023-CE-PJ</u> 19.06.2023	Disponen implementación del Expediente Judicial Electrónico (EJE) y la Mesa de Partes Electrónica (MPE) para la especialidad y subespecialidad Familia Civil, Proceso Único en Materia de Alimentos para Niñas, Niños y Adolescentes, en diversos órganos jurisdiccionales de la Corte Superior de Justicia de Cañete	CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL	Se dispone r la implementación del Expediente Judicial Electrónico (EJE) y la Mesa de Partes Electrónica (MPE), para la especialidad y subespecialidad Familia Civil, Proceso Único en Materia de Alimentos para Niñas, Niños y Adolescentes, a partir del 26 de junio de 2023, en los órganos jurisdiccionales de la Corte Superior de Justicia de Cañete, conforme al detalle siguiente:  <b>Sede Central</b> , ubicada en la Avenida Mariscal Benavides N° 657 - San Vicente. - Primer Juzgado de Familia - Segundo Juzgado de Familia <b>Sede Panamericana</b> , ubicada en el Km. 144 - Panamericana Sur antigua. - Juzgado de Paz Letrado <b>Sede Mala</b> , ubicada en el Pasaje San José N° 100 - Mala. - Juzgado de Paz Letrado - Juzgado Civil <b>Sede Chilca</b> , ubicada en Ramón Castilla Mz. 96, Lote 7 y 4to. Centenario. - Juzgado de Paz Letrado - Juzgado Mixto <b>Sede Asia</b> , ubicada en Mz. B lote 7 - Boulevard - Asia. - Juzgado de Paz Letrado <b>Sede Lunahuaná</b> , ubicada en Prolongación Santa Rosa S/N - Lunahuaná. - Juzgado de Paz Letrado <b>Sede Yauyos</b> , ubicada en la Plaza de Armas S/N - Yauyos. - Juzgado de Paz Letrado - Juzgado Mixto